

EXPEDIENTE N° GC-0.-JP-2026.-

AUTOS”E.C.G. C / B.L.A. S / DCIA.LEY 3040”

En General Conesa, Provincia de Río Negro, siendo las 10,30 hs del día 0. de Enero de 2026, que habiendo recibido una denuncia en el día de la fecha ,en los términos de la Ley 3040 radicada por el **Sra. E.C.G.** ,titular de D.N.I N° 3.,estado civil soltera,ocupación e.E.P.,de 3. años de edad ,domiciliada en J.R.7. de esta localidad,teléfono nº 2.,denunciando a su ex- pareja el Sr. **B.< s.l.A.(3. años)D.N.I** desconoce ,domiciliado en el campo establecimiento “L.E.” de G.M.,teléfono nº 2. ,como su agresor,manifestando que se encuentra separada desde hace 8. años con su ex-pareja que tienen u. hijo en común de 0. años de edad .Que el día 31/12 /25su h.y.u.h.d.1. años de edad de una relación anterior quienes se encuentran viviendo en L.P. recibieron mensajes telefónicos de parte de B. donde los insultaba a ellos y denigraba a la denunciante,que en otras ocasiones B. la ha insultado tanto personalmente como por mensajes telefónicos,que le reclama que deja a sus hijos para irse con “otro macho,que hace años radicó una denuncia en los mismos términos contra B..Manifiesta que B. publica cosas en su contra en las redes sociales. En audiencia en forma virtual con la denunciante ,la misma ratifica las medidas cautelares solicitadas ,prohibición de acceso y acercamiento del Sr. B. al domicilio de ella y hacia su persona en el lugar en que se encuentre,prohibición de actos molestos hacia ella y grupo familiar ,en consecuencia y, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente acción ,con carácter provisorio , **RESUELVO:**

1)Prohibir la repetición de actos de violencia y molestos en todos sus

modos de parte del Sr.<.s.l. para con la Sra. <.s.l. y grupo familiar.

2)SOLICITAR,la **Prohibiciòn** de acceso al domicilio(J.R.7. G.Conesa) y acercamiento de parte del Sr. <.s.l. hacia la Sra. E. en el lugar en que ella se encuentre en un radio de 300 metros..

3)Notificar a ambos,que por las disidencias y desacuerdos en relaciòn al cuidado ,horarios y dias de visitas con el menor deberàn canalizarlo con sus patrocinantes en la Unidad Procesal de Familia que corresponda

4)NOTIFICAR, a ambos que deberàn dar estricto cumplimiento a las medidas ordenadas,las que se disponen bajo apercibimiento,en caso de incumplimiento,de desobediencia judicial,y/o las sanciones dispuestas por el art.29 de la Ley 3040 consistentes en arresto,multa y/o trabajos comunitarios.-

5)NOTIFICAR, a las partes que las medidas se fijan en forma provisoria por el tèrmino de **60 días.**

6) Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de un/a Defensor/a de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Pùblico al telèfono 2920-244798 o concurrir a la calle Colòn nº 385 de Viedma o un abogado/a particular de su confianza(art.139 del CPF) y en caso de

ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma INMEDIATA, ya sea concurriendo ante la comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la fiscalía de turno.

7) ELEVAR, a la Oficina de Trámite e Información Pública para su sorteo y radicación a la Unidad Procesal que corresponda, para su Resolución definitiva.-

8) Notificar, a ambos de lo resuelto y a la Policía local para el cumplimiento del inc. 1 y 2 de las medidas cautelares resueltas.- .

9) Regístrate, protocolícese, notifíquese ello con habilitación de días y horas, debiendo constituirse personal policial en el domicilio denunciado a dichos efectos.